

INE/JGE125/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO D150010 “DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

G L O S A R I O

Junta General Ejecutiva: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

CIP: Cartera Institucional de Proyectos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2018 del Instituto Nacional Electoral.

Planeación Táctica: Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

Manual: Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

UTP: Unidad Técnica de Planeación.

UR: Unidad Responsable.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha trece de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General (CG) del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo

CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

- II. El veinticinco de mayo de 2011, en sesión extraordinaria el CG del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG173/2011 aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- III. El treinta de agosto de 2012, en sesión ordinaria el CG del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- IV. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral, se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018, de la cual forma parte el proyecto específico D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales”.
- VI. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, se aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VII. El 29 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VIII. El 6 de diciembre de 2017, la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto, así como a sus respectivos indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- IX. El 8 de diciembre del 2017, el Consejo General en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.

- X. El 29 de enero de 2018, Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria y mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, que son aplicables para los proyectos que conforman la CIP 2018.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley.

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

5. El artículo 58, párrafo 1, incisos a), d), e), g) y h) de la LGIPE establece que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar.

6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Reglamento Interior dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

7. El artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del RIINE establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo General; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

8. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

9. El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.

10. El artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e) ,g), h), k), q), y u) del RIINE señala que, entre otras, son atribuciones de la DECEyEC las siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral nivel local y federal; diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; colaborar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos en el envío de los materiales audiovisuales correspondientes a la Campaña institucional para su difusión oportuna; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de Impulsar la cultura democrática; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

11. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del RIINE señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, éstos son de observancia obligatoria para las UR del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la CIP y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos”.

13. Los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1 de los Lineamientos establecen que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente

14. El artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos señala que Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el líder de proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

15. El artículo 22, numeral 3, inciso g) de los Lineamientos señala que los cambios solicitados que cumplan con requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos.

16. El artículo 22, numeral 4, inciso d) de los Lineamientos establecen que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.

17. El artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos prevé que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

18. El artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia a la UR de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP.

En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el formato 1 “Proyecto Específico” debidamente validado y autorizado por la UTP.

La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efectos para dar cumplimiento a los requisitos para iniciar el procedimiento de contratación, por lo que el Titular de la UR, será el responsable de las erogaciones que se realicen antes de la autorización de la modificación por parte de la JGE.

Una vez que se obtenga la autorización de la modificación por parte de la JGE, el Titular de la UR, deberá remitir a la DEA la documentación que acredite dicha autorización.

19. El artículo 23, numerales 1 y 3 de los Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

20. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión

Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Manual en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

23. La DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la DEA quien, considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

24. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/2518/18, de fecha 26 de julio de 2018, (Anexo 1), en términos de lo establecido en el artículo 22, párrafo 3, inciso g), de los Lineamientos, y que señalan:

Artículo 22

...

3. Los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen en los siguientes supuestos:

...

g) Transferencia de recursos entre proyectos.

...

Solicitó a la UTP el cambio al proyecto específico F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”, especificando transferencia de recursos del proyecto F155210 “integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018” al Proyecto D150010 “DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS Electorales”, por un monto de

\$10,700,981.00 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y un peso 00/100 M.N.) para robustecer la difusión del Instituto derivado de las necesidades de comunicación que surgieron durante el Proceso Electoral.

Es necesario mencionar que dicha disminución de recursos no afecta las metas o el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto F155210, debido a que al momento en que la DEOE asignó gastos de campo de rango 3 y 4, el monto resultó ser menor que la proyección con la que se presupuestó por parte de la DECEyEC, generándose una economía no esperada con lo que se está atendiendo la necesidad presupuestal en comento.

25. Derivado del cambio referido en el considerando anterior, la UTP notificó su procedencia a la DECEyEC mediante Oficio No. INE/UTP/DSCIP/110/2018 de fecha 31 de julio de 2018 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 2.

26. El proyecto específico D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales”, forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral aprobada para el Ejercicio Fiscal 2018.

27. En seguimiento a lo señalado en los considerandos 24 y 25 del presente Acuerdo, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Titular de la DECEyEC, envió a la UTP mediante Oficio No. INE/DECEyEC/2518/18 de fecha 26 de julio de 2018, la solicitud de modificación al proyecto específico D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales”, acompañada con el respectivo Formato 1, Proyecto Específico, establecido en los Lineamientos, debidamente firmado por el Líder de Proyecto respectivo y el Titular de la UR.

28. El fundamento del cambio y las especificaciones del proyecto específico D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales” se encuentran detalladas en el Formato 1 Proyecto específico que se adjunta como Anexo 3.

29. El proyecto específico denominado D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales” tiene como objetivo incentivar la participación ciudadana en los procesos electorales a través de la difusión de mensajes institucionales en radio, televisión, medios impresos y digitales, así como medios alternativos, y fue aprobado con un presupuesto de \$52,611,975 (Cincuenta y dos millones seiscientos once mil novecientos setenta y cinco pesos).

30. Que el cambio al proyecto D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales” consiste en una modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal, en los siguientes términos:

a) Modificación al alcance:

<p>Descripción de la modificación al alcance del proyecto D150010</p>	<p>Alcance dice: Difundir mensajes a través de 30 spots de TV, 48 de radio y 15 reediciones en medios digitales, redes sociales e impresos y en medios alternativos locales en las 32 entidades del país, además de la producción de la Memoria Gráfica del Proceso Electoral 2017-2018. El proyecto contempla la evaluación de la subcampaña, así como informes mensuales de análisis de impacto y tendencia de los contenidos multiplataforma.</p> <p>Alcance debe decir: Difundir mensajes a través de 46 spots de TV, 47 de radio y material audiovisual, en medios digitales, redes sociales e impresos y en medios alternativos locales en las entidades del país, además de la producción de la Crónica y Memoria Gráfica del Proceso Electoral 2017-2018. El proyecto contempla la evaluación de algunas campañas de la Estrategia de Difusión, así como informes de análisis de impacto y tendencia de los contenidos multiplataforma.</p>
--	---

b) El impacto presupuestal es por un monto de \$10,700,981 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) para quedar de la siguiente manera:

<p>Descripción del impacto presupuestal del proyecto D150010</p>	<p>Presupuesto aprobado dice: \$52,611,975</p> <p>Presupuesto modificado debe decir: \$63,312,955</p>
---	---

31. Que en el Oficio Núm. INE/DECEyEC/2518/18 de fecha 26 de julio de 2018, Anexo 1 se hace referencia a la motivación del cambio de dicho proyecto en los términos siguientes:

“Se modifican los alcances del proyecto con el fin de fortalecer la difusión que hace el Instituto en el contexto de la elección más grande y más explicada de la historia de nuestro país, dado lo anterior, la Dirección de Difusión se dio a la tarea de explicar de una forma más detallada la pedagogía electoral e intensificar el llamado al voto, ya que este Proceso Electoral tuvo peculiaridades que no hubo en otros procesos, como las candidaturas independientes a la Presidencia de la República, el nuevo formato de los debates y otros temas de coyuntura. La participación electoral por primera vez de nuevas generaciones (Millenials y Centennials) obligó a que se diferenciaron los mensajes para tener una mayor penetración e impacto.

Dichas circunstancias propiciaron una mayor producción de spots de televisión respecto a lo proyectado, lo que generó un mayor costo, debido a que los spots de televisión por sus características y alcance tienen un precio superior a los de radio. Aunado a la anterior, y para promover los derechos político electorales de las mujeres, se realizó un documental que visibiliza y contribuye a erradicar la violencia política hacia ellas. Consecuentemente, por el contexto político, se generaron contenidos digitales para informar y corresponsabilizar a la población de la información que se comparte en redes sociales.”

Asimismo, para promover el voto informado se consideró ampliar la publicidad alternativa a fin de fortalecer el tema de pedagogía electoral.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos derivados del impacto presupuestal al proyecto se aplicarán al pago de material audiovisual, la contratación de espacios en medios alternativos y contenidos digitales.

32. Que el presupuesto necesario para hacer frente al impacto presupuestal del cambio será transferido del proyecto específico F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”, en términos de lo señalado en los considerandos 24 y 25.

En este sentido, si bien de conformidad con el artículo 22, párrafo 3 inciso g), de los Lineamientos, la transferencia de recursos entre proyectos se trata de un cambio que no requiere ser sometida a consideración de esta Junta General Ejecutiva, en el caso particular dicha transferencia implica, además, como ya se precisó la modificación del alcance con impacto presupuestal del proyecto D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales”, la cual sí debe someterse a la consideración de este órgano colegiado.

33. Que el 31 de julio de 2018, la UTP emitió el Dictamen Número 034 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales”, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo 4.

34. Que, una vez recibido el Dictamen al que se hace referencia en el considerando anterior, de conformidad con el artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, se han iniciado las gestiones administrativas ante la DEA.

35. Que en razón de las anteriores consideraciones resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la DECEyEC la modificación al proyecto específico D150010 “Difusión de la participación ciudadana en los procesos electorales”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (CIP) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a lo presentado en el Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 3.

Segundo. Las modificaciones del proyecto específico que se aprueban entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero. Se instruye a la DECEyEC para realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven del presente Acuerdo a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Cuarto. Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico para su cabal cumplimiento.

Quinto. Se instruye a la DEA llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de estos cambios a los proyectos específicos y la creación del nuevo proyecto.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de agosto de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**